



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2323

21/09/2016

5028

AUTOR/A: TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La prevención de la comisión de los delitos por los que se interesan Sus Señorías precisa de la implicación de todos los sectores, institucionales y sociales, relacionados con la protección a las víctimas potenciales; por lo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, además de su actividad en los planos operativos y de respuesta, y de la impartición de formación especializada a los agentes que integran las unidades de Policía Judicial, participan de diversas iniciativas de prevención, como las que a continuación se indican:

1º.- Participación en iniciativas adoptadas por organismos e instituciones afectadas, tales como el Protocolo básico de actuación frente a las agresiones sexuales, suscrito por representantes de los Juzgados de Instrucción de Madrid y la Fiscalía; de la Jefatura Superior de Policía de Madrid; el Director de la Clínica médico Forense y un representante del Servicio de Urgencias del Hospital La Paz; responsables de diferentes áreas relacionadas con la Mujer del Ayuntamiento de Madrid, así como de asociaciones de mujeres afectadas por la violencia de género y ONG's.

El citado Protocolo se orienta a la consecución de una actuación coordinada entre todos los órganos competentes en la atención a las víctimas de agresiones sexuales, con los siguientes objetivos:

- Mejorar la atención personal y sanitaria de las mismas.
- La obtención del mayor número de pruebas posibles, que permitan la identificación, detención y procesamiento de los autores de estos delitos.

Dado el excelente resultado del Protocolo, desde su implantación ha sido explicado en innumerables foros, pero sobre todo en los cursos de especialización de la Policía Nacional, como modelo de buenas prácticas, a fin de favorecer una réplica del mismo en distintos ayuntamientos españoles.

2º.- Colaboración con iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y menores, potenciales víctimas de estos delitos, dotándoles de herramientas de autodefensa frente a ataques personales.

En este sentido debe hacerse mención a las modificaciones legislativas introducidas en nuestro ordenamiento jurídico para mejorar la protección de los sectores más vulnerables, susceptibles de ser victimizados por parte de los responsables de este tipo de delitos; como las siguientes:



- A.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, cuyo artículo 13.5. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva, establece: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.
- B.- El Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que prevé la inscripción de las condenas dictadas por tribunales extranjeros, tal como dispone la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, respecto de las condenas dictadas en otro Estado miembro de la Unión Europea. El Registro Central de Delincuentes Sexuales contendrá toda la información penal que conste, tanto en el Registro Central de Penados como en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, respecto de quienes hubieran sido condenados en sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

3º.- En esta misma línea de facilitar un mayor control de las personas condenadas o detenidas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, dictó la Instrucción sobre “Medidas policiales a adoptar para un mejor control de individuos extranjeros condenados o detenidos por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”, que en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado establece el procedimiento para notificar y difundir, a través de los servicios policiales de cooperación policial internacional, la entrada, estancia y salida de nuestro país de este tipo de delincuentes.

Madrid, 24 de abril de 2017

